

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dos fracciones de terreno denominadas La Escalera y El Porvenir, con superficies de 298-37-95.00 y 408-10-13.00 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicadas en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a efecto de que las utilice en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracciones VI y XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno denominadas La Escalera y El Porvenir con superficie de 298-37-95.00 hectáreas y 408-10-13.00 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicadas en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, las cuales serán utilizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya.

La propiedad del inmueble del que forman parte las fracciones de terreno, se acredita con la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1974, en la que consta la Declaratoria de terreno nacional, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93931 el 29 de mayo de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos número S.C.T. /01/2010, elaborados a escala 1:10,000 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en junio de 2010, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria por acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 7 de septiembre de 2009 y 1 de abril de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "La Escalera, con superficie de 298-37-95.00 hectáreas y el terreno nacional denominado El Porvenir, con superficie de 408-10-13.00 hectáreas, respectivamente, ambos ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 1.2.410.-13491 y 1.2.302.-85067 de fechas 17 de septiembre de 2009 y 7 de abril de 2010, manifestó su interés para que se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerado que antecede, a efecto de utilizarlas en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya;

Que la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Estado de Quintana Roo, mediante oficio PMT/149/2010 de fecha 20 de mayo de 2010, dictaminó viable el uso que se le pretende dar a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que no contraviene las disposiciones del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y del Programa Subregional del Desarrollo Urbano de la Región del Caribe Norte del Estado de Quintana Roo, y



Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las utilice en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichas fracciones con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administradas por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 480/2010, confirmada por el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región en el Recurso de Revisión R.A. 249/2010, se concedió el amparo al quejoso y se instruyó para que dejará insubsistente la resolución 18/164/CFE/CI/AR-S/0103/2010, y con libertad de criterio, de ser procedente, emita otra debidamente fundada y motivada; por tanto, se deja insubsistente la referida resolución a través de la cual se inhabilitó a la empresa Crac Industrial, S.A. de C.V., para presentar propuestas y celebrar contratos con la Administración Pública Federal y las entidades federativas, por el plazo de tres meses y multa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0034/2009.

#### **CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/1643/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR EL C. JUEZ DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL JUICIO DE AMPARO 480/2010, CONFIRMADA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION EN EL RECURSO DE REVISION R.A. 249/2010, SE CONCEDIO EL AMPARO AL QUEJOSO Y SE INSTRUYO A ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES PARA QUE DEJARA INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DE 18/164/CFE/CI/AR-S/0103/2010, DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON LIBERTAD DE CRITERIO, DE SER PROCEDENTE, EMITA OTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA; POR TANTO, SE DEJA INSUBSISTENTE LA REFERIDA RESOLUCION A TRAVES DE LA CUAL, SE INHABILITO A LA EMPRESA CRAC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR EL PLAZO DE TRES MESES Y MULTA POR LA CANTIDAD DE \$82,200.00.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Irineo Filio Torres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SIN-NC-DS-0368/2008.- Oficio 00641/30.15/2882/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR EL C. IRINEO FILIO TORRES.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/2679/2011, de fecha 8 de abril de 2011, que se dictó en el expediente número PISI-A-SIN-NC-DS-0368/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor el C. Irineo Filio Torres, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.